



N° INT 29.4422

El Minvu
une
la
Ciudad

ORIGINAL

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA Y
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
(SERVIU) REGION DE LA ARAUCANIA.**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N°

4329

TEMUCO, 30 DIC. 2019

VISTOS:

- a) Convenio de colaboración entre Municipalidad de Villarrica y Servicio de Vivienda y Urbanización (Serviu) región de la Araucanía, Serviu región de la Araucanía de noviembre de 2019.
- b) La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 8, de 2019, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de la Contraloría General de la República;
- c) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- d) Que, a contar del 23 de octubre de 2019, se declara vacante el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía de conformidad con lo prescrito en el artículo 148 del DFL N° 29, de 2004, de Hacienda;
- e) El Decreto Exento TRA 272/ 3077/ 2017 de fecha de 10 de mayo de 2017, de la subsecretaria del Ministerio de Vivienda, que designa en el Cargo de Jefe de Departamento a don Mauricio Contreras Sánchez;
- f) El Decreto Exento (RA) N° 272/20/2018 de fecha 23/02/2018, del MINVU, que fija orden de subrogancia para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE** Convenio de colaboración entre Municipalidad de Villarrica y Servicio de Vivienda y Urbanización (Serviu) región de la Araucanía, Serviu región de la Araucanía de noviembre de 2019 que a continuación se transcribe:

**CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA
Y SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION (SERVIU) REGION DE LA ARAUCANIA**

En Temuco, a noviembre de 2019, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro administración pública y defensa, RUT: N° 69.191.500-k, con domicilio en Pedro de Valdivia N°810, Comuna de Villarrica, representada por su Alcalde don **PABLO ASTETE MERMOUD**, Cédula Nacional de Identidad. N° 6.842.230-2, en adelante, indistintamente también, "**La Municipalidad**", y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA ARAUCANIA, SERVIU Araucanía**, Organización Autónoma del Estado, Rol Único Tributario N° 61.821.000-6, representado por su Director (S) don **MAURICIO CONTRERAS SANCHEZ**, chileno, arquitecto, Cédula Nacional de Identidad N° 10.967.763-9 ambos con domicilio en calle O'Higgins N°830 de la Comuna de Temuco, vienen en suscribir el siguiente convenio de colaboración, en uso de las facultades que al efecto la Constitución y las leyes les han conferido:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política y artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de Villarrica tiene como finalidad, entre otras, la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- 2.- Que, el artículo 4° letra b) de la ley citada, dispone que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar. Directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: La urbanización y la vialidad urbana y rural; La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias.
- 3.- Que, el Servicio de la Vivienda y Urbanización de la Araucanía es un Organismo del Estado, compuesto por un grupo humano especializado, capacitado, comprometido, encargado de velar por las necesidades habitacionales de la población. En definitiva, aportando a una mejor calidad de vida.
- 4.- Que, es de interés de la Municipalidad colaborar en las diversas acciones con organismos estatales a fin de desarrollar operaciones relacionadas con habitabilidad, subsidios, urbanización, especialmente, en la construcción de nuevos loteos urbanizados para subsidios habitacionales y la construcción de infraestructura pública.
- 5.- Que, según consta de la inscripción que rola a fojas 1609 N°736 año 1996, del Conservador de Bienes Raíces de Villarrica, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Araucanía es dueña de un terreno ubicado en la ciudad y comuna de Villarrica de 22.000 M2, terrenos donde se está trabajando "Plan Maestro PUH Parque Los Rieles", sector Villa Estación, Villarrica lo que permitirá cubrir demanda habitacional de la comuna de Villarrica, regularizar la situación existente de 2 jardines infantiles ubicados en dicho terreno, así como regularizar urbanización existente y áreas de equipamiento comunitario.

Por lo expuesto, los comparecientes vienen en convenir lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Villarrica, en el interés de prestar su colaboración para que el proyecto urbano habitacional antes mencionado alcance los fines sociales perseguidos; se compromete en asumir los costos de los derechos municipales que se devenguen por concepto de cualquier trámite que sea necesario para la correcta ejecución del referido Plan Maestro, además de todo otro derecho municipal que se derive de eventuales futuras modificaciones a los permisos

antes señalados que digan relación con dicho Plan, tramitando si fuese necesario, las autorizaciones del Consejo Municipal.

Por este acto, la Municipalidad de Villarrica, se compromete a asumir el costo correspondiente a los Derechos Municipales, correspondientes a Permisos de subdivisiones y Fusiones de terrenos, permisos de Edificación, entre otros que deben ser girados por la Dirección de Obras Municipales, en el interés de prestar colaboración para agilizar el emplazamiento del proyecto.

SEGUNDO: Que, por su parte, el Servicio de Vivienda y Urbanización se compromete, con el Municipio de Villarrica, para realizar las gestiones administrativas tendientes a la pronta y oportuna ejecución de los proyectos habitacionales que van en directo beneficio de la comunidad.

TERCERO: Que, el presente convenio se suscribe AD REFRENDUM, y será aprobado por Resolución del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización.

CUARTO: La personería de don **PABLO ASTETE MERMOUD** para actuar a nombre y representación de **MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**, consta el Decreto Alcaldicio Exento N° 302, de fecha 09 de diciembre de 2016, documento que es de público conocimiento y es conocida por las partes que suscriben.

La personería de don **MAURICIO CONTRERAS SANCHEZ** para actuar en calidad de **Director (S) del SERVIU ARAUCANÍA**, consta de Decreto Exento Ra N°272/20/2018 de 23 de febrero de 2018 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

QUINTO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

2.- Dese cuenta que la presente resolución no irroga gastos para el servicio.



MAURICIO CONTRERAS SANCHEZ
DIRECTOR (S) SERVIU REGION
DE LA ARAUCANIA

MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO
Marco Quila Figueroa
MINISTRO DE FE (S)
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

OPM/PGG/kva
Transcribir a:

1. Dirección
2. Departamento Jurídico
3. Oficina Proyectos Urbanos
4. Oficina de Partes y archivo